



TecnosZubia
OPOSICIONES

GUÍA DOCENTE

Curso 2025/2026

Conservatorio

*Enseñanza no oficial y no conducente a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.

Revisión 25/08



Í N D I C E

- 1 **Introducción**
- 2 **Profesorado**
- 3 **Datos de la especialidad**
- 4 **¿En qué consiste el examen?**
- 5 **Temario**
- 6 **Plan de Trabajo**
- 7 **Recursos**
- 8 **Modalidades**
- 9 **Precios**

INTRODUCCIÓN

Este curso capacita al alumnado para afrontar con garantías el acceso a la función pública en la especialidad de Profesor en Conservatorio, debido a la amplia experiencia de Tecnoszubia en la preparación de oposiciones.

Miles de opositores en todo el territorio nacional han obtenido plaza con nuestro Centro a lo largo de los años.

- ▶ HORAS LECTIVAS >>> 4 horas semanales
- ▶ MODALIDAD >>> Presencial/Online
- ▶ PREPARADORES >>> María Dolores Cisneros Sola
Torcuato Tejada Tauste
- ▶ GRUPOS >>> Sábados de 10 H a 14.30 H



¿Qué formación necesito para poder acceder al concurso oposición?

Los requisitos para acceder al concurso oposición son: Poseer el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto. ◀◀



Profesorado



María Dolores Cisneros

Catedrática de Conservatorio

Licenciada en Historia y Ciencias de la Música y en Historia del Arte por la Universidad de Granada.

Doctora con mención cum laude por la Universidad Complutense de Madrid.

Cátedra de profesora de Improvisación y Acompañamiento en el Real Conservatorio Superior de Música de Granada.



Torcuato Tejada

Profesor de Conservatorio

Titulado Superior de Piano (2010) y Composición (2012 – Premio Extraordinario Fin de Carrera).

Doctor en Historia y Artes por la Universidad de Granada.

Funcionario del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Fundamentos de Composición.



DATOS DE LA ESPECIALIDAD

Sueldo Base	1.326,90€
Complemento Destino	697,43€
Complemento Básico	827,34€
Total	2.851,67€

Sueldo de un Profesor de Secundaria

*Enseñanza no oficial y no conducente a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.



Concurso - Oposición

El marco legislativo de ingreso a los cuerpos docentes está regulado en el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero (BOE n° 53 de 2 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación y se regula el Régimen Transitorio de Ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria 17ª de la citada ley (artículo 58 RD 276/2007).

Primera prueba de la fase oposición

Parte A:
Prueba Práctica

Parte B:
Temario

Segunda prueba de la fase oposición

Parte A:
Presentación de una
Programación Didáctica

Parte B:
Preparación y exposición de
una Unidad Didáctica

ACCESO A FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE



BASE LEGAL CONVOCATORIA: RD/2007 de 23 de febrero (BOE n° 53, de 2 de marzo), modificado transitoriamente (convocatorias 2022 a 2024) por el RD 270/2022, de 12 de abril (BOE n° 88, de 13 de abril).

- **Prueba teórica:** Alrededor de 30 temas, según especialidad (Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto), a elegir uno entre tres que se establecen por sorteo.
- **Prueba práctica:** Según especialidad.
Prueba práctica en las especialidades instrumentales (para otras especialidades, consultar):

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras (6 en canto, en tres o más idiomas, entre ellos el español) representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. (Sólo guitarra clásica: la duración del programa deberá ser de entre 40 y 50 min.) Todas las obras deberán estar publicadas. El personal opositor interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal opositor aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación.

Análisis formal, contextual y didáctico, de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio el personal opositor dispondrá de un máximo de una hora y de un tiempo máximo de quince minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

ACCESO A FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

- **Parte A: Defensa de la programación didáctica.** La programación hará referencia al currículo vigente de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo [...] La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos. Dicha programación didáctica deberá cumplir con los requisitos de: ser de elaboración propia; tener una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times N. Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir; contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice.
- **Parte B: preparación y exposición de una unidad didáctica.** El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal. El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación. Para la exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc... en formato papel). [...] La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máx. de 30 minutos.



ACCESO A FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

BASE LEGAL (Programación, unidades didácticas, aplicaciones didácticas):

- **COMÚN:**

LOE: Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (Art. 48).

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (Objetivos de las EE.AA.)

- **PARA ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS:**

DECRETO 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía. (Establece el currículo, pero no lo desarrolla).

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía. (Desarrolla el currículo establecido por el decreto anterior).

ORDEN de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía. (Sólo aspectos generales y organizativos).

ACCESO A FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

BASE LEGAL (Programación, unidades didácticas, aplicaciones didácticas):

- **PARA ENSEÑANZAS PROFESIONALES:**

ORDEN DECRETO 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Currículo de las enseñanzas mínimas, no de todas las asignaturas).

ORDEN DECRETO 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía. (Establece el currículo, pero no lo desarrolla).

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en Andalucía. (Desarrolla o repite el currículo del RD 1577/2006).

ORDEN de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía. (Aspectos generales sobre eval.).

ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA PROGRAMACIÓN PARA ENSEÑ. RÉG. ESPECIAL DE MÚSICA

- Introducción. Presentación de nuestro proyecto.
- Marco legal
- Contextualización
- Objetivos de las enseñanzas elementales/profesionales (D 17/2009 o RD 1577/2006, respectivamente).
- Objetivos de la materia (EE.EE.: O 24/06/2009; EE.PP.: O 25-10-2007).
- Contenidos (EE.EE.: O 24/06/2009; EE.PP.: O 25-10-2007)
- UDs (12)
- Metodología
- Evaluación (EE.EE.: Órdenes de 24/06/2009, tanto de currículo como de evaluación; EE.PP. Órdenes de 25-10-2007, tanto de currículo como de evaluación).
- Atención a la diversidad
- Actividades complementarias y extraescolares
- Interdisciplinariedad
- Bibliografía, discografía, recursos materiales
- Anexos

ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

- Introducción y presentación. Contextualización (por qué para ese curso)
- Base legal: relación con los objetivos de las enseñanzas profesionales (EE.EE.: D 17/2009; EE.PP.: RD 1577/2006) y con los objetivos y contenidos de la materia (EE.EE.: O 24/06/2009; EE.PP.: Orden 25-10-2007).
- Objetivos específicos
- Contenidos específicos
- Plan de trabajo o actividades
- Atención a la diversidad. Medidas de refuerzo y ampliación.
- Criterios de evaluación específicos (en continua relación con los de la Orden 25-10-2007).
- Procedimientos de evaluación.
- Recursos y bibliografía

APLICACIÓN DIDÁCTICA DEL ANÁLISIS

APLICACIÓN DIDÁCTICA DEL ANÁLISIS

- I.Relación de elementos a trabajar. Elección del curso.
- II.Fundamentación legal: Orden 25-10-2007 de currículo.
- III.Poner en relación con los objetivos de área, los contenidos y los criterios de evaluación.
- IV.Propuesta metodológica: exposición (más bien esquemática) de actividades, ordenadas de forma lógica
- V.Elementos de evaluación
- VI.Mínimos exigibles
- VII.Conclusión/justificación

OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES (D 17/2009, ART. 3)

1 Las enseñanzas elementales de música contribuirán a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Apreciar la importancia de la música o de la danza como lenguajes artísticos y medios de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- b) Conocer y valorar el patrimonio musical de Andalucía, con especial atención a la música y a la danza flamencas.
- c) Interpretar y practicar la música o la danza con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.
- d) Desarrollar los hábitos de trabajo individual y de grupo, de esfuerzo y de responsabilidad, que supone el aprendizaje de la música o de la danza.
- e) Desarrollar la concentración y la audición como condiciones necesarias para la práctica e interpretación artística.
- f) Participar en agrupaciones artísticas, integrándose equilibradamente en el conjunto.
- g) Actuar en público con seguridad en sí mismo y comprender la función comunicativa de la interpretación artística.
- h) Conocer y comprender las diferentes tendencias artísticas y culturales de nuestra época.

2 Además, las enseñanzas elementales de música contribuirán a desarrollar las capacidades generales y valores cívicos propios del sistema educativo y favorecerán la participación en actividades artísticas y culturales que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.

EXTRACTO DE LA BASE CURRICULAR

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE MÚSICA (D 17/2009, art. 7)

- a) Desarrollar la personalidad y sensibilidad del alumnado a través del aprendizaje de la música.
- b) Fomentar la creatividad musical y la capacidad de acción y transformación de los conocimientos.
- c) Favorecer el interés y una actitud positiva del alumnado, ante el hecho artístico relacionado con la música.
- d) Potenciar el desarrollo de sus posibilidades y prepararle para su incorporación a los estudios profesionales de música.

EXTRACTO DE LA BASE CURRICULAR

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES (Decreto 241/2007, art. 3) (Copiado del RD 1577/2006, art. 2, con dos añadidos)

- a) Habituar a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultura.

Solo en el Decreto 241/2007 (ordenación y currículo enseñanzas profesionales Andalucía):
Conocer y valorar el patrimonio musical de Andalucía y su contribución a la música española y universal.

- h) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultura.

EXTRACTO DE LA BASE CURRICULAR

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES (Decreto 241/2007, art. 5) (Copiado del RD 1577/2006, art. 3, con un añadido)

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el “oído interno” como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.

EXTRACTO DE LA BASE CURRICULAR

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

(Decreto 241/2007, art. 5) (Copiado del RD 1577/2006, art. 3, con un añadido)

- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical.
- k) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- l) (Solo en el D 241/2007) Conocer, interpretar y valorar armónica, formal y estéticamente diferentes obras del repertorio musical andaluz o de inspiración andaluza.
- m) ("L" en el RD 1577/2006) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

EXTRACTO DE LA BASE CURRICULAR

ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA PROGRAMACIÓN PARA ENSEÑANZA RÉG. ESPECIAL

- Introducción. Presentación de nuestro proyecto.
- Marco legal
- Contextualización
(EE.EE.: D 17/2009 y O 24/06/2009) (EE.PP.: D 241/2007 y O 25-10-2007)
- Objetivos de las enseñanzas elementales/profesionales (D 17/2009 o RD 1577/2006, respectivamente)
- Objetivos de la materia (EE.EE.: O 24/06/2009; EE.PP.: O 25-10-2007)
- Contenidos (EE.EE.: O 24/06/2009; EE.PP.: O 25-10-2007)
 - o UD's (12)
- Metodología
- Evaluación (EE.EE.: Órdenes de 24/06/2009, tanto de currículo como de evaluación; EE.PP. Órdenes de 25-10-2007, tanto de currículo como de evaluación)
- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo
- Actividades complementarias y extraescolares
- Interdisciplinariedad
- Bibliografía, discografía, recursos materiales
- Anexos

ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA U.D.

- Introducción y presentación. Contextualización (por qué para ese curso)
- Base legal: relación con los objetivos de las enseñanzas profesionales (EE.EE.: D 17/2009; EE.PP.: RD 1577/2006) y con los objetivos y contenidos de la materia (EE.EE.: O 24/06/2009; EE.PP.: Orden 25-10-2007)
- Objetivos específicos
- Contenidos específicos
- Actividades
- Atención a la diversidad. Refuerzo y ampliación
- Criterios de evaluación específicos (en continua relación con los de la Orden 25-10-2007)
- Procedimientos de evaluación
- Recursos y bibliografía
- Anexos

APLICACIÓN DIDÁCTICA DEL ANÁLISIS

- Relación de elementos a trabajar. Elección del curso
- Fundamentación legal: Orden 25-10-2007 de currículo
o Poner en relación con los objetivos de área, los contenidos y los criterios de evaluación
- Propuesta metodológica: exposición (más bien esquemática) de actividades, ordenadas de forma lógica
- Elementos de evaluación
- Mínimos exigibles
- Conclusión/justificación

Temario

Si bien no podemos considerar el examen de temario como el ejercicio más importante de la primera prueba (es indudable que, psicológicamente, el examen de interpretación asume un papel central), sí es de hecho en el que recae la mayor porción de la calificación de esta primera prueba. Por ello, es muy importante rendir al máximo nivel, dominando cada detalle (de fondo y de forma) y no dejando nada al azar

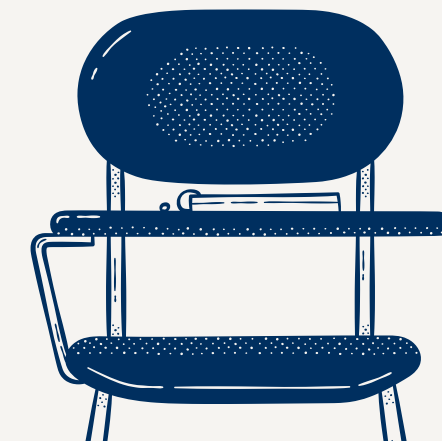
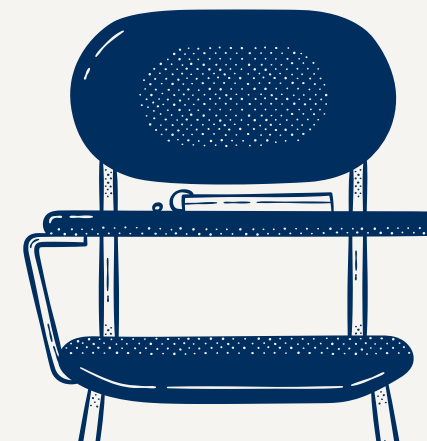
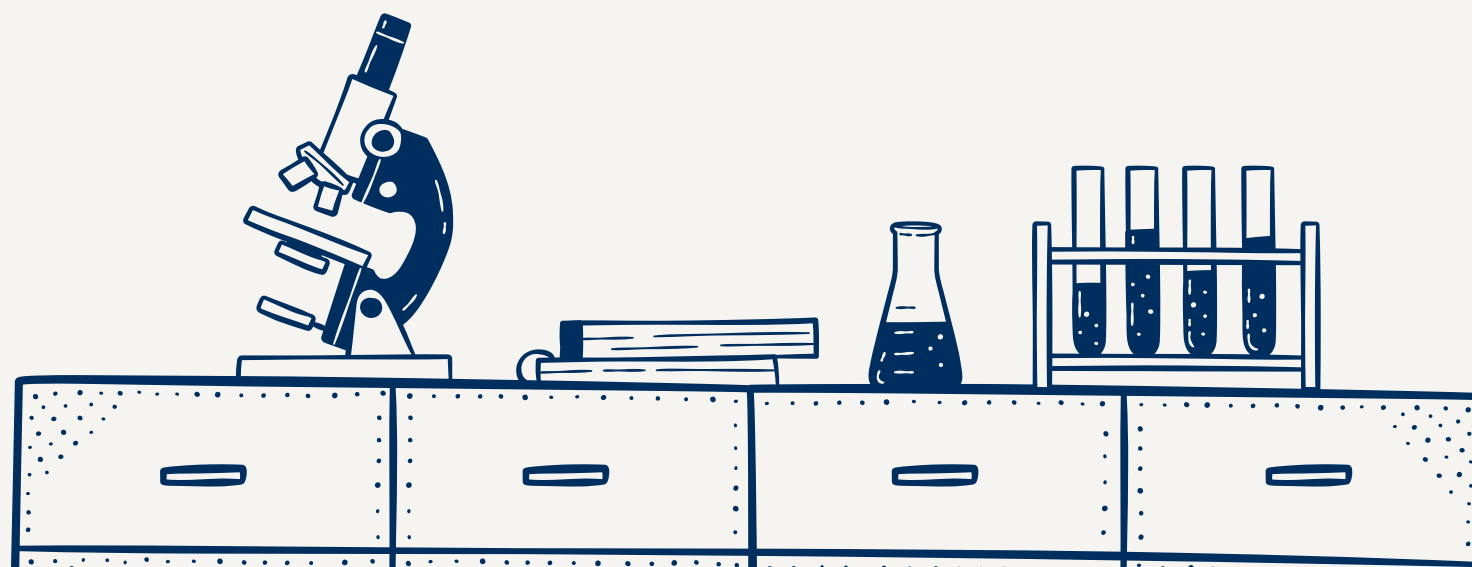
A lo largo del curso se facilitarán una serie de referencias, sugerencias de bibliografía y otro tipo de fuentes, de utilidad para la documentación y redacción de algunos de los temas de las distintas especialidades. La referencia será la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, que, en forma de enunciados, establece los contenidos del temario.

Se tratarán en clase pautas para una redacción de los temas lo más eficaz posible, buscando la mejor valoración por parte del tribunal. Igualmente se tratarán cuestiones anexas a ésta, como técnicas para una buena elaboración, preparación y memorización de los temas, una buena gestión del tiempo (2 h.), etc.

Periódicamente se realizarán revisiones personalizadas de los temas, para hacer una valoración y dar unas orientaciones lo más concretas, específicas y dirigidas posible.

PLAN DE TRABAJO

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				



PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO SEMANAL (ORIENTATIVO)

Actividades a cubrir y tiempo estimado:

- Exposición oral (temas, unidades o programaciones didácticas, en sesiones públicas o privadas) y comentario del contenido y la forma de las mismas (1 hora aprox.).

Perioricidad: semanal

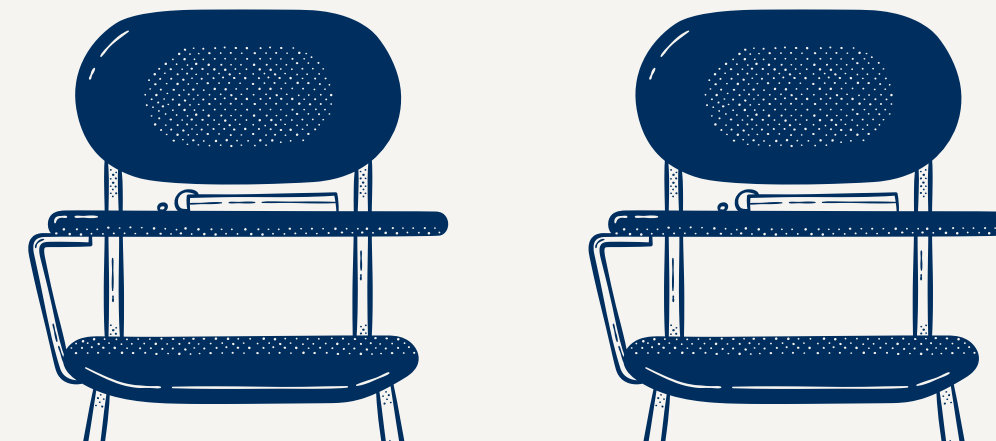
- Análisis y aplicación didáctica. Realización y comentario (2-3h).

Perioricidad: 3 sesiones/mes (aprox.)

- Programación: explicaciones (conceptos, base legal...), diseño, pautas para la redacción y la exposición.

1-2 h. Perioricidad: 2 sesiones/mes (aprox.)

- UD. Diseño (estructura, estilo, pautas, ideas tipo, recursos...). Exposición oral y comentario. 1-2 h. Perioricida: 2 sesiones/mes (aprox.)



PLAN DE TRABAJO



EJEMPLO DE PLANIFICACIÓN DE UN MES (ORIENTATIVO)

SESIÓN 1:

- Exposición/es y comentario (temario/unidades didácticas)
- Análisis y aplicación didáctica.
- Programación: base legal, conceptos y principios, diseño.

SESIÓN 2:

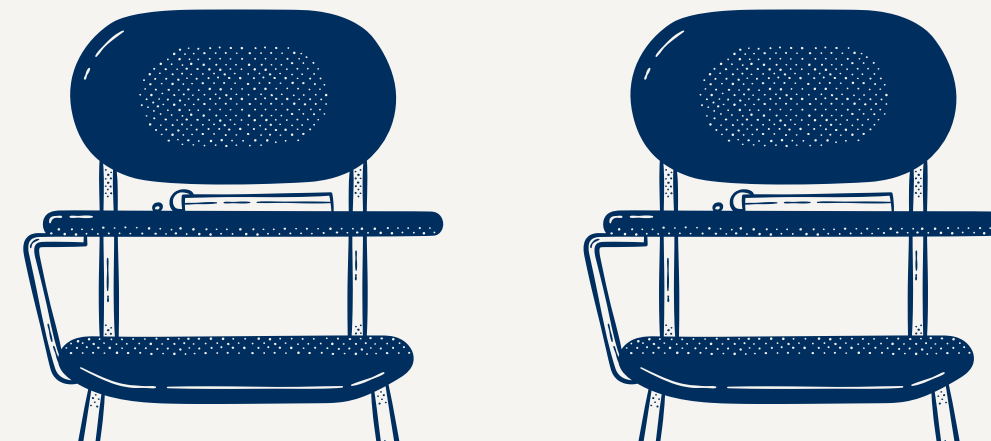
- Exposición/es y comentario (temario/unidades didácticas)
- Análisis y aplicación didáctica.
- Unidades didácticas: diseño, recursos...

SESIÓN 3:

- Exposición/es y comentario (temario/unidades didácticas)
- Simulacro examen análisis y aplicación
- Programación

SESIÓN 4:

- Simulacro examen: tema
- Análisis y aplicación didáctica
- Unidades didácticas



PLAN DE TRABAJO



El planteamiento para este curso es consecuencia de la experiencia y trabajo acumulado de preparación de oposiciones docentes, tanto en Primaria como en Secundaria y Conservatorio, de la experiencia de nuestros profesores como Preparadores de oposiciones y como presidentes y miembros de tribunales y de las sugerencias y rendimiento de cientos de alumnos que ya han pasado por nuestras aulas, con el aval de sus resultados.

Nuestro centro iniciará en septiembre de 2024 el curso de preparación de Oposiciones de Conservatorio del siguiente modo:

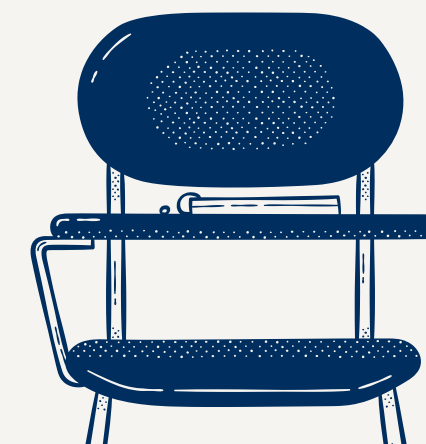
1. La preparación se llevará a cabo a lo largo del curso escolar, es decir, desde septiembre de 2024 a junio de 2025.
2. El seguimiento y asesoramiento de los opositores se extenderá hasta el momento de su presentación ante el tribunal.

Para todo ello, durante este periodo, se le entregarán al opositor los correspondientes modelos, materiales, asesoramiento y orientaciones didácticas personalizadas, elaboradas por nuestros profesores-preparadores.

DURACIÓN DEL RÉGIMEN DE CLASES

7 septiembre - 28 junio

(será posible la incorporación en meses posteriores según disponibilidad)



FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN 1/3

En la fase de concurso se valorarán, en la forma que establezcan las convocatorias, los méritos de los aspirantes; entre otros figurarán la formación académica y la experiencia docente previa. En todo caso, los baremos de las convocatorias deberán respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el Anexo I de este Reglamento. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos:



ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Se establece en el apartado 1 del Anexo II y se valorará con un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta un máximo de 5 años. A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta los 5 años de límite que resulten más favorables para cada participante.

El personal funcionario interino que a la fecha de la finalización del plazo de admisión de solicitudes sea integrante de las bolsas de trabajo docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y cuyos servicios prestados, susceptibles de ser baremados en esta convocatoria, consten en el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía, no tendrá que aportar la documentación justificativa de esta experiencia. En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ofrecerá los datos de experiencia docente de que tenga constancia a las correspondientes comisiones de baremación para su valoración. Esta experiencia docente, junto con el resto de méritos, se harán públicos por resolución de las comisiones de baremación, tal y como establece la base 8.2.2, contra la que se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El personal participante que a la fecha de la finalización del plazo de admisión de solicitudes no sea integrante de las bolsas de trabajo docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y que tenga experiencia docente previa, en esta u otras Administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, emitida por el órgano competente, a través del espacio habilitado al efecto en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, junto con el resto de los méritos.

La documentación acreditativa de los servicios prestados como profesorado de Religión se aportarán junto con el resto de méritos. Estos servicios se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente, haciendo constar la duración exacta de dichos servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos, así como el nivel impartido.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar la duración exacta de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos, el carácter del centro (público o privado), así como la especialidad y el nivel educativo impartido. Los documentos justificativos deben ser originales o copias certificadas por el mismo organismo de expedición y deben legalizarse previamente por vía diplomática, excepto en los casos de que exista un convenio que establezca la exención de dicha legalización. Dichas certificaciones deben, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se adjuntarán de la misma forma que se establece en el apartado anterior.

La experiencia docente previa obtenida a través del programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional se computará como servicio docente, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos, y se adjuntarán utilizando el apartado correspondiente, con el resto de los méritos.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza. Tampoco se valorará la experiencia como monitor o monitora, educador o educadora, auxiliar de conversación, lector o lectora o en otras actividades realizadas en centros.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin de los mismos, debiendo aportar la documentación acreditativa de este mérito junto con el resto de los méritos.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 2. Formación académica

Se establece en el apartado 2 del Anexo II y se valorará con un máximo de 5 puntos.

En el caso de que se presenten títulos que se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

a) Expediente académico.

Se valorará el expediente académico del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente. Si no se presenta la certificación académica del título alegado, no se valorará.

Las certificaciones deberán reflejar expresamente la nota media del expediente académico.

Al objeto de proceder a la baremación de los expedientes académicos de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dichas certificaciones deberán, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado.

b) Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.

En este apartado del baremo se valorará poseer el título de doctor, el Certificado diploma acreditativo de estudios avanzados, el Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, regulados por los Reales Decretos 822/2021, de 28 de septiembre y 99/2011, de 28 de enero.

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los títulos propios de Máster se valorarán en el apartado 3.1 del baremo, como formación permanente, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 2. Formación académica

c) Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.

Por el subapartado 2.3.1 del Anexo II, titulaciones de primer ciclo diferentes de la alegada como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se opte, solo se valorarán los títulos o ciclos que vengan avalados por una certificación donde conste de forma expresa que se ha cursado y superado efectivamente al menos el 40% de los créditos o, en su defecto, de las asignaturas conducentes a la obtención de dichos títulos o ciclos, entendiéndose como no cursadas las materias o créditos convalidados.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Por el subapartado 2.3.2 del Anexo II, titulaciones de segundo ciclo diferentes de la alegada como requisito para el ingreso en el Cuerpo al que se opte, solo se valorarán los títulos o ciclos que vengan avalados por una certificación donde conste de forma expresa que se ha cursado y superado efectivamente al menos el 40% de los créditos o, en su defecto, de las asignaturas conducentes a la obtención de dichos títulos o ciclos, entendiéndose como no cursadas las materias o créditos convalidados. Asimismo, se valorará en este apartado el título de Grado. No obstante, no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 2. Formación académica

d) Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.

Los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático no presentados como requisito de ingreso al cuerpo y que al menos superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con un punto en el subapartado 2.3.2.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, solo se valorarán en el subapartado 2.4. en caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado. En este apartado se valorarán como titulaciones de enseñanzas de idiomas extranjeros los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas de nivel avanzado. En el subapartado 2.5 se valorarán los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas de nivel C1 o C2 expedidos por las entidades acreditadas que se recogen en el Anexo VI [ver más abajo].

Según lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 3. Otros méritos

Figuran en el apartado 3 del Anexo II y se valorarán con un máximo de 2 puntos.

a) Formación permanente.

A los efectos del subapartado 3.1, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (3 créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a 20 horas (2 créditos), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada 30 horas (3 créditos) de cursos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán haber sido convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; por las universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por los centros de profesorado y los institutos de ciencias de la educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de formación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas, y se acreditarán del modo indicado en el Anexo II. No se valorarán los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las universidades deberán haber sido expedidas por el rectorado, vicerrectorado, decanato, secretaría de las facultades, dirección de las escuelas universitarias o dirección de los centros de formación permanente. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos o por los ponentes de los mismos.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 3. Otros méritos

Figuran en el apartado 3 del Anexo II y se valorarán con un máximo de 2 puntos.

a) Formación permanente.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán las certificaciones que acreditan la adquisición de la formación pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la docencia a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para los cuerpos en que sea un requisito de acceso.

Solo se valorarán los cursos, títulos propios de máster o experto universitario relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Para los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Música y Artes Escénicas y en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se valorarán los cursos organizados por los centros de enseñanzas superiores.

En el caso de los cursos de formación a distancia, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 3. Otros méritos

Figuran en el apartado 3 del Anexo II y se valorarán con un máximo de 2 puntos.

b) Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos.

Se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en los correspondientes diarios oficiales.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada participación y 0,5000 por cada coordinación.

Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 3. Otros méritos

Figuran en el apartado 3 del Anexo II y se valorarán con un máximo de 2 puntos.

c) Méritos artísticos.

Estos méritos solo se valorarán en los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Música y Artes Escénicas y en las especialidades de Música y Dibujo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Se puntuarán conforme establece el apartado 3.3 del Anexo II y consistirán en:

1. Los premios obtenidos en certámenes, festivales o concursos de ámbito internacional, nacional o autonómico, que se certificarán por la entidad que emite el premio, donde deberá constar su categoría, el ámbito y la relación de las personas premiadas.
2. Las composiciones estrenadas, que deberán justificarse mediante la aportación de los programas y, además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición. En cuanto a las grabaciones publicadas, se presentará el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.
3. Los conciertos, montajes teatrales, interpretaciones escénicas, escenografías o exposiciones, que se acreditarán con los programas y certificados de las entidades organizadoras o con reseña en prensa u otros medios de divulgación donde conste la celebración del concierto y si ha participado como director o directora, solista o miembro de la orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.

ANEXO: ACLARACIÓN MÉRITOS (según última convocatoria: 2023, base 8.2.1)

Apartado 3. Otros méritos

Figuran en el apartado 3 del Anexo II y se valorarán con un máximo de 2 puntos.

d) Méritos deportivos.

Estos méritos solo se valorarán en la especialidad de Educación Física, se puntuarán conforme establece el apartado 3.4 del Anexo II y consistirán en:

- 1.Tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- 2.Participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado o seleccionada por la correspondiente Federación. En este sentido se puntuará cada modalidad en la que participe de cada competición con 0,1000 puntos.

MODALIDADES

Una clase semanal de 4 horas, que permanecerá grabada durante 7 días para que puedas visualizarla en otro momento.

PRESENCIAL

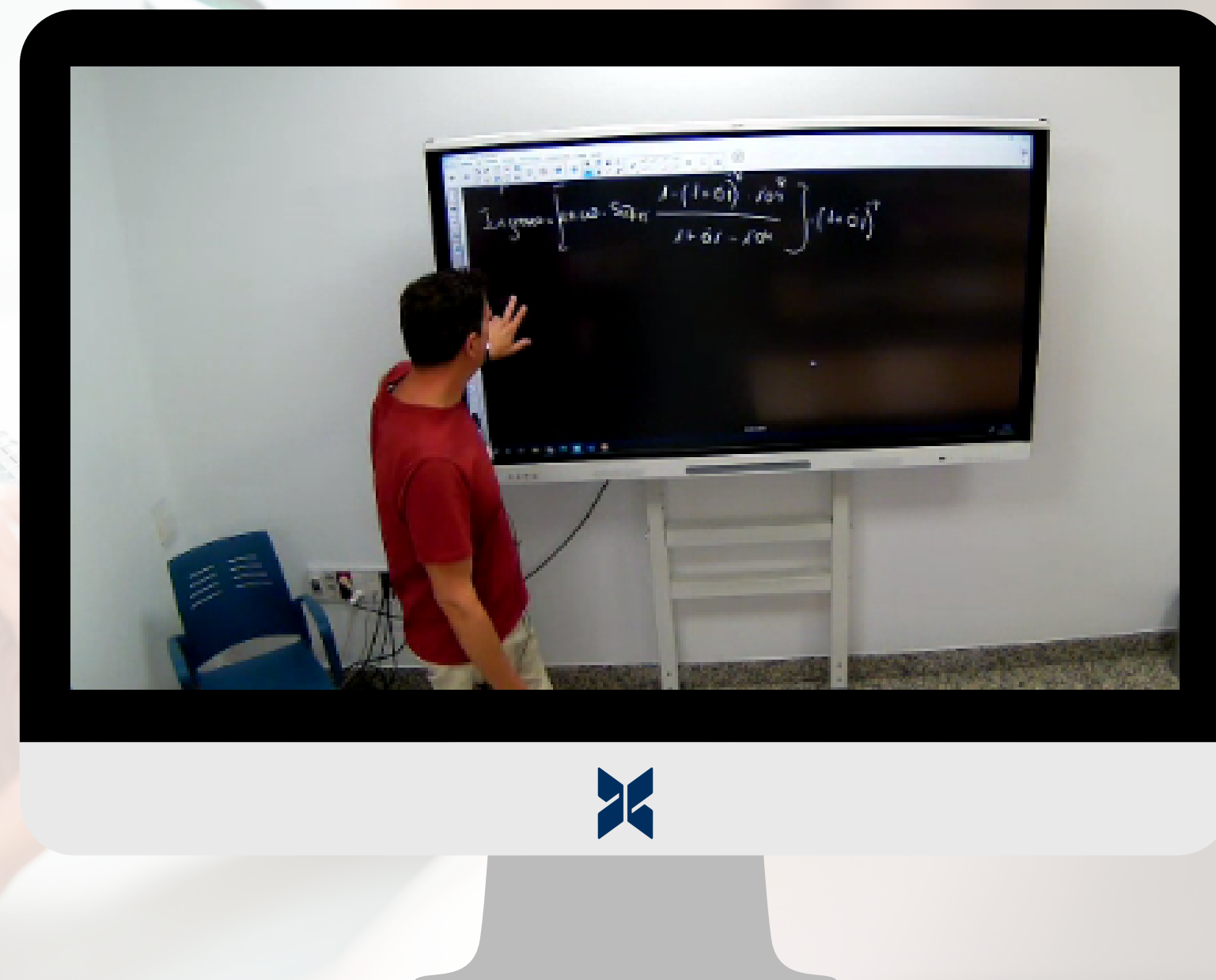
- **4 horas de clase semanales**
- **Acceso al campus AulaTecnos (mensajería, tutorías virtuales, chat, foros, descarga de material, etc.)**
- **Posibilidad de acceder a la clase online en caso de no poder asistir de forma presencial.**
- **Comunicación continua con los preparadores a través del campus virtual.**

ONLINE

- **4 horas de clase semanales en directo por videoconferencia.**
- **Acceso al campus AulaTecnos (mensajería, tutorías virtuales, chat, foros, descarga de material, etc.)**
- **La preparación on-line se lleva a cabo a través de la plataforma de videoconferencia, así como de la plataforma educativa AulaTecnos.**
- **Comunicación continua con los preparadores a través del campus virtual.**

Preparación Online

Nuestro método OnLine está basado en la virtualización del aula a través de un sistema de plataforma de videoconferencia con una arquitectura tecnológica muy avanzada. El alumnado accede al aula como lo haría un alumno presencial, pero sin moverse de casa.



TecnosZubia
OPOSICIONES

Sencillo

Donde Quieras

Multiplataforma



AulaTecnos

AulaTecnos es el aula virtual de Tecnoszubia. Centro de Estudios Tecnoszubia pretende usar de manera intensiva las nuevas tecnologías para que con el apoyo del equipo técnico se convierta en una ventaja con respecto al resto de aspirantes. En todo momento el personal del Centro estará accesible para ayudar a los alumnos que tuvieran más dificultad con el uso de las TIC.

Precio matrícula	150€
------------------	------

Si te matriculas antes del 30 de junio, las tarifas de las mensualidades son las siguientes:

	Nuevos Alumnos	Antiguos Alumnos
Precio mensualidad	150€ 140€	120€ 115€

Si te matriculas después del 30 de junio, el precio de la mensualidad varía en función del mes de incorporación, según la siguiente tabla:

Si comienzas en:	Nuevos Alumnos	Antiguos Alumnos
Julio-septiembre	150€	120€
Noviembre	160€	130€
Diciembre	170€	140€
Enero	180€	150€
Marzo	210€	180€
Abril	250€	220€

*Enseñanza no oficial y no conducente a la obtención de un título con carácter oficial o certificado de profesionalidad.

“

Tu opción de futuro



TecnosZubia
OPOSICIONES

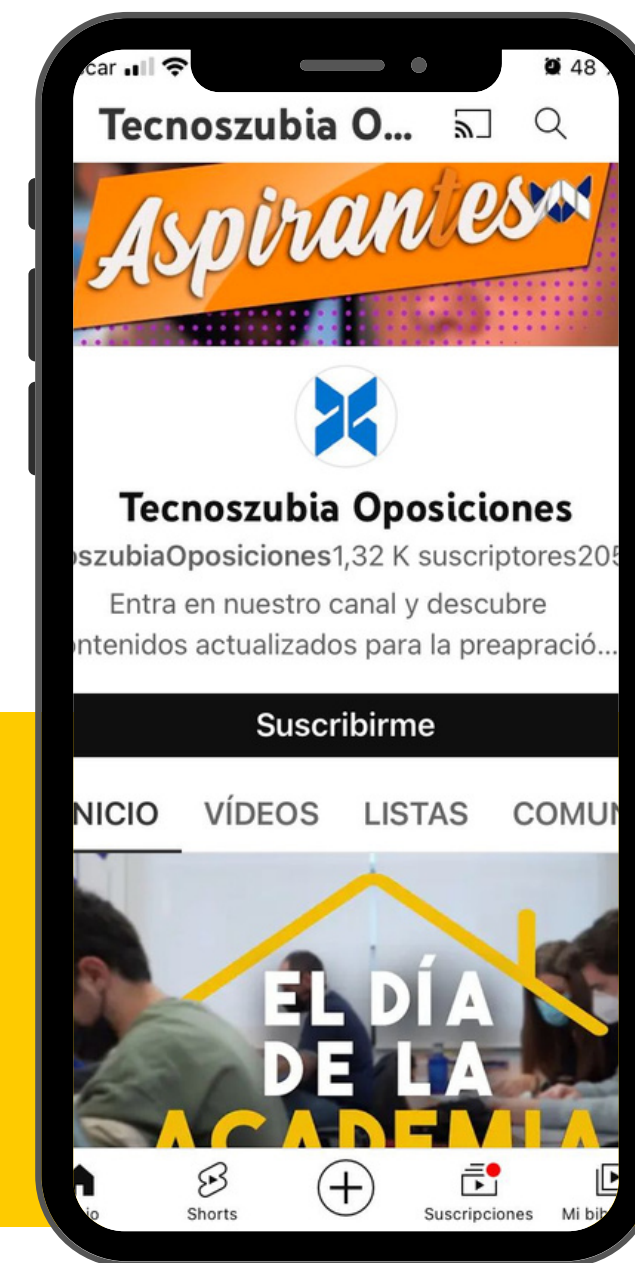
ENCUENTRANOS EN



FACEBOOK



INSTAGRAM



YOUTUBE

**Siempre a tu disposición para
resolver tus dudas en**



958 890 387

hola@tecnoszubia.es

696 262 694